



San Miguel de Tucumán, 29 de Septiembre de 2023

CIRCULAR N° 24

A LOS SEÑORES JEFES DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-FINANCIEROS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA Y SUS ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS.-

Resolución General 5423/2023- A.F.I.P. Impuestos a las Ganancias. Resolución 1416/23. Régimen de Retención de determinadas ganancias. Resolución General 830/2000. Régimen de Retención. Modificación de los montos no sujetos a retención.-

Mediante la presente, se comunica la modificación del Anexo VIII de la Resolución General N°830, sus modificaciones y complementarias, en la forma que se indica más abajo:

1.- Se sustituye en el cuadro denominado "ALICUOTAS Y MONTOS NO SUJETOS A RETENCION", la expresión contenida en la decimoquinta línea "Profesiones liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio" por la expresión "Albacea, mandatario, gestor de negocio".

2.- Se incorpora en el cuadro "ALICUOTAS Y MONTOS NO SUJETOS A RETENCION" el siguiente régimen:

Código de Régimen	Conceptos sujetos a Retención	% a Retener Inscriptos	No Inscriptos	Montos no sujetos a Retención
119	Anexo II, Inc. k) Profesionales liberales, oficios	Según Escala	28%	160.000

3.- Se Incorpora como nueva escala específica aplicable al código de régimen 119, la que se detalla a continuación:

Importes más de \$	A \$	Retendrán \$	Mas el %	s/excedente de \$
-	71.000	-	5%	-
71.000	142.000	3.550	9%	71.000
142.000	213.000	9.940	12%	174.200
213.000	284.000	18.460	15%	213.000
284.000	426.000	29.110	19%	284.000
426.000	568.000	56.090	23%	426.000
568.000	852.000	88.750	27%	568.000
852.000	En adelante	165.430	31%	852.000

Se aclara que el nuevo régimen resultara de aplicación para los pagos realizados a partir del 1 de Octubre de 2023 inclusive.

Esta Circular es meramente informativa y su aplicación es **responsabilidad de cada Repartición u Organismo.**

Atentamente.-